

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS **PROCEDIMIENTO N° 8-2023-AMSAC-1**

En la ciudad de Lima, siendo el 06 de julio de 2023 a las 09:00 horas, se dio inicio a la reunión de los miembros del Comité de selección permanente, designados mediante Memorando N° 018-2023-GAF de fecha 20-01-2023; y en esta oportunidad encargado de organizar, conducir y ejecutar el Procedimiento N° 08-2023-AMSAC-1, para la contratación del **Auditoría de Compromiso Mínimo De Inversión Del Proyecto Michiquillay – Periodo De Suspensión Y Primer Año Del Periodo Pre Operativo**, conformado por las siguientes personas:

- Sr. Pablo Rodríguez Villamar, como presidente del comité.
- Srta. Ketty Rodríguez Chinchay, como miembro titular del comité
- Sr. Cesar López Dalia, como miembro titular del comité

1. De la revisión efectuada para la **ADMISIÓN** de ofertas, se observa la propuesta del siguiente postor:

ALCALA, HOHAGEN Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.

La Declaración Jurada de No tener Conflicto de Intereses (Folio 84 a 88), presentada por el postor precisa que la firma auditora manifiesta no tener Conflicto de Intereses para AUDITAR a la empresa Activos Mineros SAC, toda vez que de acuerdo con lo solicitado en las Bases en el numeral 2.6.1.1, literal j) y en el TdR numeral 8, señalan lo siguiente:

- j) Declaración Jurada simple en la que manifieste no tener conflicto de intereses para **AUDITAR** a la EMPRESA, objeto del servicio.

8. OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES

- LOS AUDITORES deberán acreditar no tener conflictos de interés para auditar a SPCC o para prestar el servicio solicitado.

Para este procedimiento la empresa a auditar es Southern Perú Cooper Corporation Sucursal del Perú (SPCC), objeto del servicio.

Por tal motivo, se solicita corregir la omisión de la empresa a auditar y volver a presentar la Declaración Jurada mediante la Mesa de Partes Virtual.

2. La presente observación, supletoriamente, se sustenta en lo establecido en el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o **corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.***

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

...

- b) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.*

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado.

3. La SUBSANACIÓN de la observación se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual de Activos Mineros SAC.

El Comité Especial, luego de un intercambio de opiniones, acordó lo siguiente:

- En aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, se CONCEDE EL PLAZO de UN (1) día hábil para subsanar la observación.
- Notificar la observación al postor, mediante la publicación del ACTA en el portal del web de AMSAC y a través de los correos electrónicos indicados en el Anexo 1 de la propuesta.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 12:00 horas.



Pablo Rodríguez Villamar
Presidente del Comité



Cesar López Dalia
Miembro del Comité



Ketty Rodríguez Chinchay
Miembro del Comité